

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

RESOLUCION DSP. CAPSF Nº 372/08 del 07/ 03/08

SISTEMA DE PRESTAMOS A TRAVES DEL FONDO DE ASISTENCIA AL ARQUITECTO MATRICULADO

VISTO:

El correcto funcionamiento y la excelente aceptación que ha tenido el "Sistema de Préstamos" a través del FONDO DE ASISTENCIA AL MATRICULADO HABILITADO, creado mediante la Res. DSP Nº 334/06.

CONSIDERANDO:

Que se han recibido numerosas consultas sobre la posibilidad de adecuar los préstamos ofrecidos a las necesidades actuales que los matriculados tienen en materia económica.

Que este Directorio Superior Provincial quiere reforzar las políticas solidarias de asistencia trazadas oportunamente con la intención de colaborar y consolidar a los fines y objetivos del CAPSF, dentro de las disponibilidades económico-financieras.

Que dentro de esos fines y objetivos, trazados por la legislación vigente, el Colegio debe promover acciones tendientes a asegurar a sus integrantes una adecuada cobertura de seguridad económica y social, implementando sistemas complementarios a las leyes en vigencia en cuanto no se opongan a las mismas.

Por todo ello,

EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar la implementación de una nueva línea de créditos dentro del "Sistema de Préstamos" y a través del FONDO DE ASISTENCIA AL MATRICULADO HABILITADO.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la modalidad establecida mediante la Res. DSP Nº 334/06, para todas aquellas solicitudes que se reciban a partir del 1º de Marzo de 2008. No obstante, se mantienen hasta su cancelación total, las condiciones pactadas para aquellos préstamos que a dicha fecha se encuentren activos.

Artículo 3.- Disponer que sea la Mesa Ejecutiva de este Directorio Superior Provincial, quien determine, en función a las disponibilidades de fondos existentes, el monto límite de saldo pendiente de devolución por el total de préstamos otorgados. Dicho tope servirá al sólo efecto de establecer, una vez alcanzado el mismo, el orden de prioridad en los futuros otorgamientos de préstamos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte de esta Resolución. Inicialmente, se establece dicho límite en \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Artículo 4º.- Incorporar como parte integrante del presente, un "Anexo Unico", como disposición reglamentaria de esta Resolución.

Artículo 5º.- Dejar sin efecto las disposiciones de la Res. DSP Nº 334/06 y de cualquier otra que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 6º.- Publíquese en el "Boletín Oficial" de la pagina WEB, hágase saber a los Distritos del CAPSF. Fecho, archívese.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

ANEXO UNICO

INSTRUMENTACIÓN DEL "SISTEMA DE PRESTAMOS"

DEL FONDO DE ASISTENCIA A LOS MATRICULADOS A PARTIR DEL 01/03/2008

1. La Mesa Ejecutiva del DSP tiene a su cargo la administración del "Sistema de Préstamos a los Matriculados". La misma evaluará las solicitudes, aprobará o rechazará las mismas y efectuará las afectaciones correspondientes. Fijará el monto límite de saldo pendiente de devolución y sólo una vez alcanzado dicho límite, procederá a priorizar las solicitudes en función de los saldos que tengan los Distritos a ese momento. Si por el contrario, los montos pendientes de cobro no alcanzan dicho tope, se otorgarán todos los préstamos que cumplan con los requisitos exigidos.
2. Para establecer los saldos de cada distrito, en primer lugar se deberán determinar los montos asignados para cada uno. Dicho monto se conforma por un lado, con el resultado de la división en partes iguales de la mitad de la suma fijada como límite de saldo pendiente de devolución, con lo cual se constituye el "monto mínimo asegurado". Luego, sobre la otra mitad se calcularán los montos forma proporcional a los matriculados de cada distrito. La suma de estos dos importes es el monto total asignado para cada uno de los Distritos. Finalmente, para determinar el "saldo individual", al monto asignado se le deberá restar el monto pendiente de cobro (tanto por deudas vencidas como por vencer) por los préstamos otorgados a ese momento.
3. La prioridad para el otorgamiento de los nuevos préstamos, una vez alcanzado el tope, será:
 - A) Los que tengan mayor diferencia entre su saldo y el monto mínimo asegurado.
 - B) Los que tengan mayor diferencia entre su saldo y el monto asignado proporcional.
4. Los aportes necesarios los efectuará el Directorio Superior Provincial y tendrán como objeto, satisfacer las solicitudes que cumplan con los requisitos, presentadas por los matriculados en los Distritos. Tanto el otorgamiento de los préstamos como la cobranza de las cuotas, se realizará a través de una cuenta bancaria abierta a tal efecto.
5. El DSP, al administrar el Sistema de Préstamos asume la responsabilidad de toda la tramitación del mismo hasta la definitiva cancelación, siendo competencia del Distrito, recibir la respectiva solicitud. A sus efectos, se deberá adecuar el uso del Software de Gestión para Préstamos, diseñado oportunamente, para contar con las herramientas necesarias que permitan un correcto seguimiento de los préstamos en sus distintas etapas (solicitud, otorgamiento, emisión y cobranza de cuotas, notificaciones por mora, reclamos judiciales y extrajudiciales, etc.).
6. Los montos de capital a otorgar por préstamos, los plazos de amortización y los garantes solicitados serán los siguientes:
 - a. Hasta \$ 5.000: 6 o 12 meses, con un garante.
 - b. Hasta \$ 10.000: 6, 12, 18 o 24 meses, con dos garantes.
7. Las cuotas de amortización serán mensuales y consecutivas y se cancelarán en pesos. El interés será anual y se liquidará conforme al sistema francés. La tasa será fijada por el Directorio Superior

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

Provincial y no podrá ser mayor al cuádruplo de la tasa pasiva del Banco Nación para plazos fijos a 30 días. La Mesa Ejecutiva determinará la tasa fija que se aplicará para cada plazo de amortización en que ha sido solicitado el préstamo :

- a. A 6 meses: 11% anual
- b. A 12 meses: 12% anual
- c. A 18 meses: 13% anual
- d. A 24 meses: 14% anual

8. Los préstamos se otorgarán en jurisdicción de cada Distrito, a los matriculados habilitados con domicilio profesional en el mismo, previa solicitud y procedimiento de aceptación, debiendo ser documentados con un Pagaré por el capital otorgado, firmado por el solicitante del préstamo y un fiador solidario, llano y principal pagador si el monto de hasta \$ 5.000 y dos si es de hasta \$ 10.000. Se establece como condición que el Profesional Habilitado solicitante del crédito mantenga su condición como tal durante el lapso de devolución de las cuotas requeridas.
9. Podrán ser solicitantes quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - A) Hasta \$ 5.000
 - ✓ Estar matriculado y habilitado para el ejercicio de la profesión
 - ✓ No registrar deudas por Derecho de Inscripción Anual.
 - ✓ No estar sancionado al momento de la solicitud.
 - ✓ No ser titular de otro préstamo de este Colegio.
 - ✓ Ser merecedor, a criterio de la Institución, del préstamo solicitado.
 - B) Hasta \$ 10.000
 - ✓ Mismos requisitos que el caso anterior
 - ✓ Contar con una antigüedad mínima de tres años de inscripción en la matrícula y haberse habilitado para el ejercicio profesional (PH) o encontrarse como profesional en relación de dependencia (PD) en los últimos dos.
10. Para todo préstamo se requerirán los fiadores solidarios, llanos y principales pagadores de acuerdo al punto 6 del presente Anexo, quienes deberán reunir los mismos requisitos que el solicitante y además, acreditar como mínimo, que se su condición en los últimos tres años fue la de Profesional Habilitado para el ejercicio profesional.
11. Se podrá ser fiador de hasta dos préstamos vigentes. No se aceptará como fiador del préstamo al cónyuge del solicitante.
12. No pueden ser fiadores quienes ya lo sean de dos préstamos ni el cónyuge del solicitante.
13. Dos profesionales sólo podrán garantizarse mutuamente, es decir en forma cruzada, cuando se traten de préstamos en los que se exijan dos garantías, es decir que solo una de las dos garantías podrá ser cruzada. El D.S.P. queda facultado para solicitar garantías adicionales cuando lo considere necesario.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

14. Las cuotas deberán ser abonadas el día de su vencimiento en las entidades bancarias que a tal efecto se habiliten, o donde establezca el Directorio Superior Provincial excepcionalmente.
15. Los pagos de cuotas fuera de término, sufrirán el recargo de intereses compensatorios y/o punitivos, cuyas tasas serán fijadas por el Directorio Superior Provincial. Se establece inicialmente que la tasa para el cálculo de los intereses punitivos sea el 50% de las utilizadas para el cálculo de los intereses compensatorios.
16. Los adjudicatarios y los fiadores lisos, llanos y principales pagadores, que no cumplan estrictamente con el pago de sus obligaciones respectivas, darán motivo a que tal proceder pueda ser informado al Tribunal de Ética, sin perjuicio de adoptar todas las medidas que se estimen necesarias y convenientes para asegurarse el reintegro de los fondos prestados más los intereses y gastos correspondientes.
17. Una vez adjudicado el préstamo, el profesional deberá concretar la operación dentro del mes calendario de adjudicación. Pasado dicho lapso perderá la misma y su solicitud será cancelada y archivada. En caso de solicitar nuevamente el préstamo, deberá hacerlo mediante un nuevo formulario de solicitud.
18. Los adjudicatarios abonarán en concepto de reintegro de gastos administrativos y sellados, un porcentaje del importe del préstamo otorgado, cargándose la totalidad del mismo en forma proporcional a cada cuota. El porcentaje se establece en el 3% del capital solicitado. La Mesa Ejecutiva podrá actualizarlo para aplicarlo a los préstamos que sean otorgados con posterioridad a dicha modificación.
19. El mismo porcentaje se cobrará como Gasto Administrativo por la reimpresión de las cuotas que sean solicitadas por los profesionales. Dicha tasa se aplicará sobre el valor actualizado de la cuota o cuotas por las cuales se solicite la reimpresión.
20. Se incluye dentro de los mencionados gastos administrativos, un monto con el cual se cubre la contingencia del fallecimiento del deudor, en cuyo caso se darán por canceladas las cuotas pendientes que no se encuentren vencidas al momento de presentarse dicha contingencia.
21. El préstamo se efectivizará mediante cheque "No a la Orden" emitido a favor del adjudicatario y contra la cuenta bancaria correspondiente al DSP.
22. El Mutuo, así como el Pagaré que respalda la operación, el detalle de la liquidación, el cheque y las boletas de pago, se remitirán al Distrito de origen para que tanto el solicitante como el o los garantes, firmen y reciban los documentos correspondientes.
23. Cualquier situación no prevista en la presente Resolución y su Anexo será resuelta por la Mesa Ejecutiva del Directorio Superior Provincial.

Arq. Carlos BRARDA
Secretario CAPSF

Arq. Edgardo R. BAGNASCO
Presidente CAPSF